

**Consejería de Trabajo, Migraciones
y Seguridad Social**

Embajada de España en Venezuela

El presente documento se emite por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Venezuela, a efectos meramente descriptivos, sin ninguna validez legal o normativa.

Para mayor información, puede consultar la Guía del Retorno en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social

https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/es/pdf/GUIA_DEL_RETORNO.pdf

**MINISTERIO
DE TRABAJO Y ECONOMÍA
SOCIAL**

GOBIERNO DE ESPAÑA



SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA EMIGRANTES RETORNADOS

I.- ¿Qué es el Subsidio por desempleo para emigrantes retornados?

Es un subsidio de nivel asistencial, al que pueden acceder los trabajadores españoles emigrantes que retornen en este caso, de Venezuela, siempre que no tengan derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo, pero cumplan los requisitos que se indican en el apartado siguiente.

II.- ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el Subsidio por desempleo para emigrantes retornados?

- Estar desempleado.
- Inscribirse como demandante de empleo en el Servicio de Empleo Público de la Comunidad Autónoma en la que haya establecido su residencia, en el plazo de treinta días desde la fecha de su retorno.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde la inscripción como demandante de empleo.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % de la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias
- Acreditar, mediante el Certificado de Emigrante Retornado, haber trabajado en Venezuela, como mínimo 12 meses en los últimos 6 años desde su salida de España, o desde la fecha efectiva del retorno en el caso de los hijos o nietos de emigrantes españoles que, ostentando la nacionalidad española, vengán por primera vez a España para fijar su residencia.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.

¿Cómo nace el derecho?

El derecho nace a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de espera de un mes desde su inscripción como demandante de empleo, siempre que la solicitud se formule dentro de los quince días

hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de espera. De no hacerlo así, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose la duración del subsidio en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera nacido el derecho de haberlo solicitado en tiempo y forma, y aquella en que efectivamente se solicitó, ambos inclusive.

III.-¿Cuál es la duración del Subsidio?

Seis meses prorrogables por otros dos periodos de igual duración, hasta un máximo de dieciocho meses, siempre que se solicite y se mantengan los requisitos.

IV.- ¿A qué cuantía asciende el Subsidio?

La cuantía del subsidio será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM): 480,00 euros/mes.

¿Cuál es el procedimiento de tramitación?

La tramitación se llevará a cabo en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente a su domicilio. Para ser atendido, debe pedir cita previa a través de uno de los siguientes canales:

- Página web www.sepe.es
- Teléfono: 901 119 999

Igualmente, podrá solicitar su prestación a través de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal <https://sede.sepe.gob.es> Si se trata de trabajadores del mar, debe dirigirse a las Oficinas del Instituto Social de la Marina (ISM).